

CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

[BOC NÚM. 69, LUNES 13 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

Medida 3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de productos agrícolas

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

La presente subvención tiene como finalidad la creación de atractivos económicos y de calidad de vida en las comarcas rurales, que contribuyan a evitar el abandono de las mismas por la población de la zona.

DEFINICIONES

Base 1 Convocatoria 2009

Ferías Mayores

Las que destinen infraestructuras diseñadas y acondicionadas únicamente para asegurar las debidas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de seguridad pública, tales como para: la estancia de vehículos de transporte de los animales, las zonas de carga y descarga de los animales, conducción, manejo, aislamiento, exposición y para el alojamiento de los animales participantes; así como de los medios y equipos utilizados y empleados durante el evento. La estancia de los animales participantes en este tipo de eventos no podrá superar las 12 horas desde su entrada en el recinto.

Ferias Menores

Las que realicen y destinen infraestructuras de carácter permanente, adecuadamente diseñadas y acondicionadas para asegurar las debidas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de seguridad pública, para las destinadas a la carga y descarga de los animales participantes, así como para la conducción, manejo, aislamiento, mantenimiento, exposición y alojamiento de los animales en dichos recintos, objeto de subvención.

REQUISITOS

Base 2 Convocatoria 2009

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los Ayuntamientos, Cabildos Insulares, órganos gestores de una Reserva de la Biosfera, personas físicas y personas jurídicas, que realicen inversiones en infraestructuras y equipamientos para la celebración de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera cumpliendo con los siguientes **requisitos:**

Ferias Menores

- a) Que las actuaciones objeto de subvención sean realizadas entre el 1 de noviembre de 2008 y el 4 de octubre de 2009, ambos inclusive.
- b) Contar con la resolución de autorización previa para su celebración, de la Dirección General de Ganadería.
- c) Llevar a cabo la feria, encuentro o evento relacionado con la actividad ganadera, conforme a lo dispuesto en la autorización concedida, así como en la legislación aplicable a dichos eventos y a los animales participantes.
- d) Que la totalidad de los animales participantes en el evento estén identificados correctamente, procedan de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, debidamente actualizadas y calificadas o controladas sanitariamente por la Dirección General de Ganadería, y que posean el documento sanitario de traslado oportuno.
- e) Estar dado de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Ferias Mayores

- a) Que las actuaciones objeto de subvención sean realizadas entre el 1 de enero de 2009 y

el 16 de octubre de 2009, ambos inclusive.

- b) Estar dado de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Convocatoria 2009

Ferías Menores

- a) Gastos derivados de infraestructuras destinadas al alojamiento, manejo y exposición de los animales, durante la celebración de las mismas.
- b) Gastos derivados de la adquisición de equipos y materiales inventariables, para la implantación y mantenimiento de las infraestructuras básicas de carácter higiénico-sanitario, de manejo y para el bienestar animal, durante la celebración del evento.

Ferías Mayores

- a) Gastos de inversiones en infraestructuras y equipamientos, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios técnicos derivados de la elaboración de proyectos, mejora siempre que no sea de reparación, obra nueva de carácter permanente de recintos feriales y cuyo destino final sea el alojamiento, manejo y exposición de los animales para la celebración de este tipo de eventos.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria 2009

La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado, podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, **sin que pueda superar en el caso de las subvenciones a conceder a las personas físicas o jurídicas el límite de 200.000 euros por beneficiario** durante un período de 3 años a partir de la primera ayuda de "mínimis".

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

Ferías Menores

- a) Celebradas en el 2008 y para las celebradas en el 2009, con anterioridad al 13/04/2009:

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días contados a partir de que surta efectos la Orden** por la que se publican las presentes bases (13/04/2009).

- b) Celebradas a partir del 14/04/2009:

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días contados a partir del día en que finalice el evento**, sin que en ningún caso pueda superar el 22 de octubre de 2009.

Ferías Mayores

El plazo de presentación de solicitudes es de **cuarenta y cinco días contados a partir de que surta efectos la Orden por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria** (14/04/2009)

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

Documentación General

-
- Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o representante y, en su caso, de la representación con que actúa.
 - Escrituras de constitución o Estatutos, cuando proceda.
 - Tarjeta de identificación fiscal del peticionario y del representante.

-
- Facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento con valor probatorio legal acreditativo del coste de la actividad.

Documentación Específica

Ferías Menores

- Croquis descriptivo de la situación de la zona de celebración, memoria explicativa de los trabajos y adquisiciones realizados, con detalle y descripción pormenorizada, de tal manera que se pueda deducir su idoneidad, aplicación efectiva, que puedan garantizar unas condiciones básicas higiénico- sanitarias y de bienestar animal, durante la celebración del evento.
- Relación detallada con indicación del número de animales, desglosado por especies, asistentes al evento.
- Certificación, conforme al modelo que figura en el anexo III de las bases de la convocatoria, expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cumplimiento de lo previsto en los puntos b), c) y d) del apartado 1.A) de la base 2.

Ferías Mayores

- Memoria explicativa y proyecto de la inversión para obra o mejora en la que se detallen las infraestructuras destinadas al alojamiento, manejo y exposición de los animales, para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad ganadera. Los planos del proyecto deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de los mismos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.
- En el supuesto de **inversiones en infraestructuras superiores a 30.000,00 euros**, deberá presentarse el proyecto técnico firmado por el técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el que constará el nombre y firma del responsable del visado.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Ganadería, dictará y notificará los actos que pongan fin al

procedimiento regulado en la Orden, en un plazo máximo de siete meses contados a partir de que surta efecto la misma.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

La concesión de la subvención será mediante **el procedimiento de convocatoria pública sin concurso** y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico de 2009.

A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los solicitantes, se **disminuirá proporcionalmente**, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real, excepto en el caso de las Ferias Menores que se abonarán con la aceptación de la subvención, que deberá efectuarse dentro del plazo de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio